

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220046300

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda verbal promovida por Carmen Lilia Chaparro, Gilberto Chaparro, Álvaro Grillo y Javier Grillo contra Omar Chaparro Ochoa y Eloisa Chaparro Ochoa, para que, so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Realizar juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto de las sumas de dinero reclamadas.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 089 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 7 - junio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria